

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127-2012-CE-PJ

Lima, 4 de julio de 2012

### VISTO:

El Oficio N° 137-2012-ETIINLPT-P/PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el denominado "Marco Conceptual del Despacho Judicial Corporativo" de la nueva Ley Procesal del Trabajo, así como la adopción del modelo de despacho judicial corporativo como una política a aplicar en la implementación de la reforma procesal laboral.

**Segundo.** Que, al respecto, es política institucional del Poder Judicial la implementación de reformas orgánico funcionales procesales destinadas a asegurar un mejor desempeño jurisdiccional para un adecuado y oportuno servicio de impartición de justicia. En ese sentido, el despacho judicial como estructura orgánica y funcional requiere adaptarse a la realidad y al avance de las nuevas tecnologías con un manejo adecuado, racional y eficiente de los recursos, para así optimizar el ejercicio de la función que corresponde al Poder Judicial, dentro del marco del Estado Constitucional.

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los jueces y demás servidores se desempeñen con la mejor conducta funcional.

**Cuarto.** Que el proceso laboral de acuerdo a la nueva Ley Procesal del Trabajo se inspira, entre otros, en los principios de inmediación, concentración, celeridad, economía procesal, veracidad y oralidad como marco general, incorporando en el desarrollo de las actividades operacionales las nuevas tecnologías, razón por la cual a fin de cumplir tales objetivos se requiere crear las condiciones necesarias para que el nuevo sistema funcione dentro de parámetros de eficiencia y calidad.

**Quinto.** Que por Resolución Administrativa N° 162-2010-CE-PJ, de fecha 12 de mayo de 2010, este Órgano de Gobierno aprobó el informe final presentado por la comisión encargada de presentar la propuesta para la modernización de los despachos



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 127-2012- CE-PJ

judiciales de las Salas Superiores y Juzgados Especializados y/o Mixtos con excepción de la especialidad penal.

**Sexto.** Que la propuesta está orientada a la mejora del servicio de impartición de justicia, en los aspectos cualitativos y cuantitativos, y los objetivos se fundamentan en la separación de las funciones jurisdiccionales de las administrativas mediante la distribución racional de personal, recursos materiales y tecnológicos compartidos, así como en la introducción de los recursos proporcionados por los adelantos de la técnica y de la ciencia, necesarios para lograr la eficiencia y eficacia del servicio de justicia.

**Sétimo.** Que el modelo de “Despacho Judicial Corporativo” considera aspectos cualitativos y cuantitativos, motivo por el cual resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes a fin de hacer viable su implementación, acorde a las necesidades y realidad de cada Distrito Judicial, para que las dependencias judiciales de la especialidad laboral funcionen con celeridad y eficiencia, y asimismo se proceda con la fijación de un calendario de actividades para el diseño y desarrollo de sus componentes, basados en los siguientes aspectos fundamentales: Marco Regulatorio, Sistemas y Procedimientos, y Estructura Física, soportados transversalmente por el aspecto tecnológico.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 612-2012 de la trigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el modelo de “Despacho Judicial Corporativo” para la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, cuya implementación a nivel nacional será progresiva.

**Artículo Segundo.-** Establecer que el modelo de “Despacho Judicial Corporativo” de aplicación a la nueva Ley Procesal del Trabajo, se sustenta en una concepción organizativa denominada “Módulos Corporativos”, y que tiene como base tres grandes principios, que son los siguientes:

- Separación de funciones jurisdiccionales y administrativas mediante la distribución racional de personal, recursos materiales y tecnológicos compartidos.
- Establecimiento de un sistema administrativo de apoyo a la labor jurisdiccional, que permite a los jueces concentrarse exclusivamente en dicha tarea.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 127-2012- CE-PJ

- Uso masivo de tecnología informática y equipos de oficina instalados en nuevos ambientes físicos sustantivamente mejores, para optimizar el rendimiento del personal y los jueces, con especial énfasis en la mejor calidad del servicio de atención a los usuarios.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la gestión del despacho judicial laboral conforme a la nueva Ley Procesal del Trabajo se sustenta en aspectos esenciales que son los siguientes: Marco Regulatorio, Sistemas y Procedimientos, Estructura Física, y, Soporte transversal por el aspecto Tecnología.

Estos aspectos se desagregan a su vez, en los siguientes componentes:

- a) Componente Manual de Organización y Funciones (MOF), sustentado en los principios de especialización de funciones y división del trabajo, con el fin de optimizar el uso de los recursos para el logro de los objetivos y metas institucionales preestablecidos.
- b) Componente Sistemas y Procedimientos (Flujogramas), que establecen la secuencia de actividades a seguir en cada uno de los procedimientos de trámite de documentos en el Módulo Judicial Laboral. Procedimientos que en su conjunto dan trámite a los procesos judiciales, y que definen asimismo a los responsables de cada actividad.
- c) Componente Reglamentos, como documentos técnicos normativos de gestión institucional del “Despacho Judicial Corporativo” de la nueva Ley Procesal del Trabajo, y que establecerá la necesidad de estandarizar los procedimientos administrativos que se realicen en apoyo de la labor jurisdiccional.
- d) Componente Infraestructura Física, que comprende Distribución de Despachos (Layout), Comunicaciones de Datos, Comunicaciones de Voz, Video, Alarmas y Controles, y Energía Eléctrica.
- e) Componente Solución Tecnológica, constituido por los recursos tecnológicos informáticos indispensables para el nuevo sistema de gestión procesal y la formación del expediente electrónico.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo establecer el calendario de actividades para el desarrollo de los componentes del despacho judicial corporativo y de la adecuación gradual al nuevo modelo de despacho judicial corporativo en las Cortes Superiores de Justicia implementadas en los años 2010 y 2011 y en las Cortes Superiores implementadas y que se implementen en el presente año, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para complementar lo dispuesto por la presente resolución administrativa.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 127-2012- CE-PJ

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

S.



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente